

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 456-2006

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Con base en el artículo 167 Cn, en la Sentencia N° 191 de la 10:45 a.m. del 22 de septiembre del 2003, emitida por la Sala Constitucional de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, y en la Resolución N° 001-2006 de las 12:30 de la tarde del 11 de octubre del año 2006 de la Intendencia de la Propiedad mediante, aprobando la negociación extrajudicial entre la Intendencia de la Propiedad y el señor José Salvador Samayoa Huevo; se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado en representación del Estado de la República de Nicaragua a suscribir ESCRITURA PÚBLICA que corresponda para dar fiel cumplimiento a la sentencia N° 191, a favor de José Salvador Samayoa Huevo, para que adquiera el Estado de la República de Nicaragua la finca denominada “La Flor” ubicada en Municipio de Morrito, Departamento de Río San Juan, con un área de 3,434 Hectáreas 6,295 m², equivalente a 4,871 mz 0073 vrs², constituida y registrada legalmente en siete cuenta registrales a nombre del señor Jorge Alberto Huevo, compuesta por los siguientes lotes, a saber: a) Finca El Dorado Norte, de 683 mz 4,623 vrs², bajo el N° 6,088, Tomo 78, Folios 230 al 231, Asiento 3°. b) Finca Perro Sonto, de 387 mz 6,251 vrs², bajo el N° 6,089, Tomo 78, Folios 233, Asiento 3°. c) Finca San Luí, de 422 mz 9,608 vrs², bajo el N° 6,093, Tomo 62, Folios 279, Asiento 3° y 277 del Tomo 102. d) Finca El Guarumón, de 281 mz 1,681 vrs², bajo el N° 6,092, Tomo 62, Folios 273-279, Asiento 3°. e) Finca La Esperanza, de 1,153 mz 6,266 vrs², bajo el N° 6,662, Tomo 102, Folio 13, Asiento 4°. f) Finca Las Palomas, de 1,000 mz 6,923 vrs², bajo el N° 6,428, Tomo 78, Folios 215-216, Asiento 40°; Todas de las Columnas de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Río San Juan, y g) Finca Dorado Sur de 942 mz bajo el N° 495, Tomo 78, Folio 237-238, Asiento 11°; en las Columnas Inscripciones, Sección de Anotaciones Preventivas del Registro Público de la Propiedad

Inmueble y Mercantil del Departamento de Río San Juan. El precio de adquisición será la suma de C\$ 44,522,250.00, equivalentes a US \$ 2,500,000.00 (dos millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América), calculados según tasa oficial de cambio del córdoba frente al dólar el día de la fecha de la resolución aludida, precio convenido entre las partes sin intereses. El pago se hará de conformidad conforme a la Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y el Régimen Presupuestario, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 167 del 29 de agosto de 2005, y Ley N° 477, Ley General de Deuda Pública, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 236 del 12 de diciembre de 2003,

Arto.2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la ESCRITURA PÚBLICA que corresponda para dar fiel cumplimiento a la sentencia N° 191 de la 10:45 a.m. del 22 de septiembre del 2003, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día doce de octubre del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.